

REF: 08001311000820210034100
INCIDENTE REGULACION DE VISITAS

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia entre las partes. Sírvase proveer.
Barranquilla, 3 de noviembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho

RESUELVE:

1º) Señalar el día 22 de noviembre del año en curso a las 10:30 A.M. a fin de realizar audiencia a que se refiere el Art. 129 del C.G.P, Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia. Cítese a las partes NAYLING PATRICIA VEGA BECERRA y LUIS EDUARDO SANTODOMINGO, para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.3 Ténganse como pruebas documentales las aportadas en la contestación del incidente.

PRUEBAS DE OFICIO

- Atendiendo lo dispuesto en el Art. 26 del C.I.A. y el Art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ordena una entrevista a la niña a través de la Asistente Social del Juzgado y con la presencia de la Defensora de Familia a fin de establecer su opinión en este asunto.

3º. Conminar al padre, señor LUIS EDUARDO SANTODOMINGO a que dé estricto cumplimiento a las visitas en los términos que fueron establecidos por este juzgado, atendiendo la conciliación a que llegaron las partes.

4º. Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5 de Familia, al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 239289d5de4c34af88c7ebf366266eb1a60a0964496ff16a0aca4e4d1023b684

Documento generado en 04/11/2022 12:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>